



Código de
autenticidade
999999999

DECLARAÇÃO

El Colegio de Ingenieros Técnicos (OET-Ordem dos Engenheiros Técnicos), asociación de derecho público que representa a quienes ostentan el primer ciclo de ingeniería, creada por la ley nº 152/2015, de 17 de setiembre, que denomina a la antigua OET y procede a la modificación de sus estatutos, certifica que:

NOME DO MEMBRO

se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, y está autorizado para usar el Título Profesional de Ingeniero Técnico, en los términos del nº 1 del art. 1º conjugado con el apartado a) del art. 2º de sus Estatutos, aprobados por la Ley nº 47/2011, de 27 de junio, se encuentra inscrito en este Colegio, con el nº de miembro efectivo **NUMERO**, formando así parte del Colegio de Ingeniería **ESPECIALIDADE**, y estando habilitado para practicar los actos de ingeniería correspondientes.

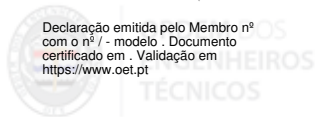
La OET es la Asociación pública creada por la ley nº 152/2015, de 17 de setiembre, con competencias para regular en Portugal el ejercicio de la profesión, en los términos de sus Estatutos, en relación a los ingenieros técnicos, ejercer jurisdicción disciplinaria y conceder el título profesional.

En Portugal, los miembros efectivos de la OET, en los términos de la Ley nº 31/2009, de 3 de julio, que revoca el Decreto nº 73/73, de 28 de febrero, del Decreto nº 1379/2009, de 30 de octubre, y demás legislaciones y reglamentos, en el ámbito de su especialidad, están habilitados a practicar los actos de ingeniería correspondientes.

La OET está considerada como la autoridad competente, en los términos del Decreto nº 325/2000, en la redacción dada por el decreto nº 41/2008, de 11 de enero, que aprueba la lista de las profesiones reglamentadas, así como las autoridades competentes al amparo del Decreto Ley nº 289/91, de 10 de agosto, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 396/99, de 13 de octubre, que transpone al orden jurídico interno portugués la Directriz del Consejo nº 8/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que otorgan formaciones profesionales con una duración mínima de tres años, conjuntamente con la ley nº 9/2009, de 4 de marzo, que transpone al orden jurídico la Directriz nº 2005/36/CE, del Parlamento y del Consejo, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de las calificaciones profesionales.

Esta declaración, además de la firma contenida en una viñeta numerada, y está destinada exclusivamente a ser exhibida a efectos de reconocimiento profesional fuera de Portugal.

La lista de los actos profesionales que el miembro está capacitado para practicar se presenta en las páginas siguientes.



Declaração emitida pelo Membro nº
com o nº / - modelo - Documento
certificado em . Validação em
<https://www.oet.pt>

Documento impresso a partir da INTERNET em 2026-08-31 17:05:47, sendo válido por 12 (doze) meses. | Emissão:

Modelo: M173 | N° Registro: E-99999/2026

As entidades licenciadoras (Câmaras Municipais, IMPIC, ANACOM, DGEG e outras) podem, a todo o momento, aceder ao site da OET em <https://www.oet.pt> para a verificação da qualidade de membro da OET e a autenticidade da declaração, introduzindo o código de autenticidade ou utilizando uma aplicação que leia o QR Code apresentado no canto superior direito desta declaração.

Conselho Directivo Nacional

OET - Ordem dos Engenheiros Técnicos

Secção Regional dos Açores

Praça Dom João da Câmara, n.º19
1200 - 147 LISBOA

Pág. 1/1

Telf. 213.256.327 | Fax 213.256.334 | e-mail: cdn@oet.pt